



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 496-R-2025
PIURA, 07 de julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 001947-0101-25-5, del 21.May.2025, que presenta la Sra. **CAROLINE SALCEDO VÁSQUEZ**, Representante del Comité Organizador de UNITY.PE, que contiene el documento S/N de fecha 20.May.2025, Oficio N° 2339-R-UNP-2025 del 23.May.2025, Informe N° 269-OTI-UNP-2025, del 30.May.2025, Memorandum N° 1304-2025-UP-OPYTO-UNP, del 16.Jun.2025, Informe N° 851-2025-OCAJ-UNP, del 20.Jun.2025, Oficio N° 2705-R-UNP-2025, del 25.Jun.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante documento S/N, del 20.May.2025, la Sra. Caroline Salcedo Vásquez, Representante del Comité Organizador de UNITY.PE se dirige a la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de invitar al evento gratuito **PERÚ HUB DIGITAL: TRANSFORMANDO EL PAÍS**, diseñado para abordar temas clave sobre el futuro de la infraestructura de Alta Tecnología en el Perú, con un enfoque en Data Center y sus normativas: TIA-942C, ISO 22237 v DCOS, así como en la evolución de la economía digital, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, la ciberdefensa y el desarrollo de la fibra óptica submarina; que se llevará a cabo los días 18 y 19 de junio, desde las 9:00 A.M hasta las 7:00 P.M, en el Centro de Convenciones del Parque de la Amistad, ubicado en Av. Caminos del Inca 22, Santiago de Surco;

Que, con Oficio N° 2339-R-UNP-2025, del 23.May.2025, el Dr. Wilson Sancarranco Cordova, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Jefa de la Oficina de Tecnología de la Información para hacerle la extensiva la invitación al evento "Perú Hub Digital: Transformando el país", el que se llevará a cabo los días 18 y 19 de junio en el Centro de Convenciones del Parque de la Amistad, Santiago - Lima; en virtud a ello solicita su opinión respecto al evento y cuales sería los beneficios para esta Casa Superior de Estudios;

Que, conforme al Informe N° 269-OTI-UNP-2025, del 30.May.2025, la Dra. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquen, Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Piura, comunica textualmente: "(...) la participación de la Universidad Nacional de Piura en el Perú Hub Digital podría aportar conocimientos valiosos, contactos relevantes y una mejor comprensión de las tendencias y normativas clave en el ámbito de los data centers y la seguridad de la información. Esto, a su vez, podría facilitar y enriquecer el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y fortalecer la infraestructura tecnológica de la universidad en general"

Que, conforme al memorandum N° 1304-2025-UP-OPYTO-UNP, del 16.Jun.2025, emitido por el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno del Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, OTORGAR CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PASAJES AEREOS Y 02 DIAS DE VIATICOS A LA CIUDAD DE LIMA, A LA ING. JASSAYRA CHULLE CHAPILLIQUEN - JEFA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, QUIEN ASISTIRA AL EVENTO PERÚ HUB DIGITAL:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 496-R-2025
PIURA, 07 de julio de 2025**

TRANSFORMANDO EL PAIS, A LLEVARSE A CABO EL 18 Y 19 DE JUNIO DEL 2025, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DEL PARQUE DE LA AMISTAD, SANTIAGO DE SURCO – LIMA.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

N° CERTIFICACION: 4175

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
META	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN	
GENÉRICA DE GASTO	MONTO	
2.3.2.1.2.1	S/.	1,000.00
2.3.2.1.2.2	S/.	640.00
TOTAL 2.3	S/.	1,640.00

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°.- Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, conforme al Informe N° 851-2025-OCAJ-UNP, del 20.Jun.2025, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente que:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 496-R-2025
PIURA, 07 de julio de 2025

- ❖ Que, se considera PROCEDENTE el otorgamiento de Dos (02) días de viáticos y pasajes aéreos Piura-Lima-Piura, para la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Piura, DRA. JASSAYRA CHULLE CHAPILLIQUEN; quien participara en el evento PERÚ HUB DIGITAL: TRANSFORMANDO EL PAÍS, que se llevara a cabo los días 18 y 19.06.2025 en el Centro de Convenciones del Parque de la Amistad - Surco-Lima; teniendo en cuenta para ello que, el monto lo consigna el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto según MEMORANDUM N° 1304-2025-UP-OPPYPTO-UNP asciende a UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 00/100 SOLES (S/. 1,640.00);
- ❖ En este sentido, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.

Que, con Oficio N° 2705-R-UNP-2025, del 25.Jun.2025, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General, para remitir el INFORME N° 851-2025-OCAJ-UNP emitido por la Oficina Central de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE lo solicitado por la DR. JASSAYRA CHULLE CHAPILLIQUEN, Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, concerniente a dos (02) días viáticos y pasajes aéreos Piura-Lima-Piura, para participar en el evento "PERÚ HUB DIGITAL: TRANSFORMANDO EL PAIS" a realizarse en la Ciudad de Lima, los días 18 y 19 de junio de 2025. Por lo tanto, deriva el expediente para la emisión de resolución correspondiente;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada el viaje a la ciudad de Lima, a la **DRA. ING. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN**, Jefa de la Oficina de Tecnología de la Información, quien asistió al evento **PERÚ HUB DIGITAL: TRANSFORMANDO EL PAÍS**, llevado a cabo en el Centro de Convenciones del Parque de la Amistad – Surco – Lima, a partir del 18 de junio del 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor de la **DRA. ING. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN**, el monto de **S/. 1,640.00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES)**, correspondiente a pasajes aéreos **Piura - Lima - Piura** y dos (02) días de viáticos, según lo indicado en el Memorándum N° 1304-2025-UP-OPYTO-UNP, el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 496-R-2025
PIURA, 07 de julio de 2025

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

N° CERTIFICACION: 4175

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
META	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN	
GENÉRICA DE GASTO	MONTO	
2.3.2.1.2.1	S/.	1,000.00
2.3.2.1.2.2	S/.	640.00
TOTAL 2.3	S/.	1,640.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.: RECTOR, VR. ACAD., DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, OTI, OCAJ, INT (Dra. Ing. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquen), ARCHIVO

11 copias/
VAGV/fo




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Wilson Geronimo Sanearranco Cordova
Encargado Despacho Rectoral